HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

ACTO CONTRACTUAL SERVICIOS	CONTRATO No. 212-2026	FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026

INFORMACION BASICA	
CONTRATISTA:	**INGENIERIA MC SAS**
NIT:	900485365-9
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY YOHANNA MARIN CORTES
CC.	52.377.615 de Bogotá D.C
DIRECCION:	Carrera 4B 32B -32 barrio la Francia
CIUDAD:	Ibagué Tolima
CORREO ELECTRONICO:	Ingenieriamc.sas@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN: RESPONSABLE DE IVA
	PERSONA: JURIDICA
	EXPEDICION DEL RUT:07/07/2026

Entre los suscritos a saber, **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, mayor de edad y vecina de Villahermosa Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.051 de Manizales, en su calidad de representante legal del Hospital Ismael Perdomo E.S.E nivel 1 empresa social del estado, en su condición de Gerente, debidamente nombrada y posesionada según Decreto 036 del 31 de Marzo de 2024, y acta de posesión número 281 de fecha 01 de abril de 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **INGENIERIA MC SAS NIT:** 900485365-9 representado legalmente por **NANCY YOHANNA MARIN CORTES,** identificada con cedula de ciudadanía 52.377.615 de Bogotá D.C , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CALIBRACION DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.
2. PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. VALOR:	**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($27.370.002,38) MCT/E** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado.

2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago.
5. Responder por la calidad del servicio a brindar

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá prestar los servicios de calibración, a los equipos biomédicos del Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, referidos en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE AGITADOR DE MAZZINI -Intervalo de medición: 0 rpm a 99999 rpm Método: Comparación Directa	1
2	SERVICIO DE VALIDACIÓN DE AUTOCLAVE MEDIANO -Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C -Puntos recomendados: 121 °C ó 134 °C Método: Validación	2
3	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 300 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	6
4	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 200 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	1

		5	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 20 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	4	
		6	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 23 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	2	
		7	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN -Intervalo de medición: Velocidad: 0.5 ml/h a 1000 ml/h, Volumen: 0 ml a 9999ml -Puntos recomendados: Velocidad: 100 ml/h a 500 ml/h, Volumen: 10 ml, 50 ml, 100 ml Método: Comparación Directa	4	
		8	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE CENTRÍFUGA -Intervalo de medición: 0 rpm a 99999 rpm Método: Comparación Directa	2	
		9	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE CONCENTRADOR OXÍGENO -Intervalo de medición: 0 L/min a 15 L/min -Puntos recomendados: 0 L/min a 15 L/min Método: Comparación Directa	5	
		10	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR -Intervalo de medición: 10 J a 360 J Método: Comparación Directa	3	
		11	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO -Intervalo de medición: 10 J a 360 J Método: Comparación Directa	2	
		12	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DOPPLER FETAL -Intervalo de medición: 30 bpm a 120 bpm -Puntos recomendados: 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm, 120 bpm, 150 bpm, 180 bpm, 210 bpm Método: Comparación Directa	3	
		13	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE PESA DE GANCHO -Intervalo de medición: 0 kg a 90 Kg Método: Comparación Directa	1	

		14	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO -Intervalo de medición: 30 bpm a 300 bpm -Puntos recomendados: 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm, 120 bpm, 150 bpm, 180 bpm, 210 bpm Método: Comparación Directa	2	
		15	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ELECTROCAUTERIO -Intervalo de medición: 0 W a 50 W Método: Comparación Directa	1	
		16	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE FLUJÓMETRO SENCILLO -Intervalo de medición: 0 L/min a 15 L/min Método: Comparación Directa	2	
		17	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE FLUJÓMETRO DOBLE -Intervalo de medición: 0 L/min a 15 L/min Método: Comparación Directa	13	
		18	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 10 kg Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	1	
		19	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INCUBADORA DE BIOLÓGICOS -Intervalo de medición: - 50 a 300 °C -Puntos recomendados: 57 °C Método: Comparación Directa	2	
		20	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INCUBADORA TRANSPORTE NEONATAL -Intervalo de medición: Temperatura: 0 °C a 40°C. -Puntos recomendados: Temperatura: 34 °C, 36 °C, 38 °C. Método: Comparación Directa	1	
		21	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LÁMPARA DE CALOR RADIANTE -Intervalo de medición: Temperatura: 0 °C a 40°C. -Puntos recomendados: Temperatura: 34 °C, 36 °C, 38 °C. Método: Comparación Directa	1	
		22	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LÁMPARA DE FOTOCURADO -Intervalo de medición: 0 mW/cm2 a 5.000 mW/cm2 Método: Comparación Directa	2	

		23	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LÁMPARA DE FOTOTERAPIA -Intervalo de medición: 0 mW/cm2 a 5.000 mW/cm2 Método: Comparación Directa	1	
		24	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE PIPETA -Intervalo de medición: 0.5 uL a 10.000uL Método: Comparación Directa	9	
		25	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BÁSICO -Intervalo de medición: Pulsaciones por minuto: 30 bpm a 300 bpm. Presión: 0 mmHg a 300 mmHg. Oxímetria: 80 % a 100%. Método: Comparación Directa	11	
		26	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL -Intervalo de medición: Fetocardia: 30 bpm a 120 bpm. Toco de contracciones: 50 g, 100 g, 200 g. Mediciones: %. Método: Comparación Directa	4	
		27	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE NEBULIZADOR -Intervalo de medición: Flujo: 32 L/min a 2000 L/min. Método: Comparación Directa	2	
		28	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO -Intervalo de medición: 80 % a 100 % Método: Comparación Directa	7	
		29	SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE REFRIGERADOR DE 4 PIES -Intervalo de medición: 2 °C a 8 °C Método: Calificación	5	
		30	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE REGULADOR DE OXÍGENO -Intervalo de medición: 0 L/min a 15 L/min Método: Comparación Directa	7	
		31	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE SUCCIONADOR DE SECRECIONES -Intervalo de medición: 0 mmHg a - 700 mmHg Método: Comparación Directa	5	
		32	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TALLÍMETRO -Intervalo de medición: 0 cm a 210 cm Método: Comparación Directa	4	

33	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TENS -Intervalo de medición: Corriente: 5 mA, 40 mA, 80 mA, 90 mA, 120 mA, Frecuencia: 40, 60, 80 y 120 Hz. Método: Comparación Directa	2
34	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ESFIGMOMANÓMETROS -Intervalo de medición: 0 mmHg < p ≤ 300 mmHg -Puntos recomendados: 0 mmHg a 300 mmHg Método: OIML R 148-2 Parte 2 Numeral 1 (2020) Comparación Directa	16
35	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TERMOHIGRÓMETROS -Intervalo de medición: Temperatura 10°C < t ≤ 40°C / Humedad Relativa 20 %hr < hr ≤ 80 %hr -Puntos de calibración: Temperatura 15°C , 23°C, 30°C / Humedad Relativa 30 %hr, 50 %hr, 70 %hr Método: CEM TH-007 EDICIÓN DIGITAL 1 Comparación Directa	11
36	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TERMÓMETRO INFRARROJO -Intervalo de medición: 36 °C y 39 °C Método: Comparación Directa	3
37	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE VENTILADOR -Intervalo de medición: Flujo: 32 L/min a 2000 L/min, Presión: 400 mmHg a 900mmHg, Volumen: 0 mL - 1000 Ml Método: Comparación Directa	1

2. Garantizar que el personal que ejecute el contrato sea idóneo en el manejo y cuidado de los equipos que van a ser intervenidos.
3. Responder por los daños causados a los equipos biomédicos objeto de calibración que sean imputables al proceso de calibración si fuere el caso.
4. Entregar los respectivos certificados de calibración en formato digital y físico
5. Entregar los equipos calibrados en óptimas condiciones de funcionamiento
6. Informar con oportunidad al supervisor del contrato sobre cualquier novedad que pueda generar retrocesos en el desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar el cronograma de calibración el cual debe estar aprobado el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

<table>
<tr><td></td><td>1. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual.
2. Exigir al contratista la ejecución y prestación del servicio de oportuna.
3. Pagar al contratista el valor establecido en el contrato.
4. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.</td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE PAGO</td><td>El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE, pagará el valor del contrato en un solo pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($27.370.002,38) MCT/E, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos: cuenta de cobro y/o factura de venta, Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Copia del RUT, Certificación de entidad bancaria, PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA solo tiene derecho a los valores de los bienes y/o servicios expresamente pactados en esta cláusula,</td></tr>
<tr><td>6. SUPERVISOR</td><td>El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO, efectuará la supervisión del presente contrato a través del profesional universitario GILDARDO MORENO GALLEGO o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.</td></tr>
<tr><td>7. IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>NUMERO DEL CDP</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>CODIGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>448</td><td>Mantenimiento hospitalario</td><td>2450104001</td><td>27.370.002,38</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. CESION DEL CONTRATO</td><td>El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia</td></tr>
<tr><td>9. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:</td><td>El presente contrato no genera relación laboral con el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. PARAGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos;</td></tr>
<tr><td>10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>11. GARANTIAS</td><td>Teniendo en cuenta el objeto contractual, el tipo de contrato y las características del servicio a prestar se determina la suscripción de las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>MONTO DE LA GARANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Equivalente al Veinte (20%) del valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>13. MULTAS</td><td>En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato, en las que pueda incurrir alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez (10) %, del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento; el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. PARAGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>14. CLAUSULA PENAL</td><td>Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo</td></tr>
<tr><td>15. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>16. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</td><td>Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.</td></tr>
<tr><td>17. CAUSALES DE TERMINACION</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>18. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA:</td><td>Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuado sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>19. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL</td><td>EL CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que en materia de prevención, administración del riesgo y control</td></tr>
</table>

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y REPORTE DE INFORMACION - SARLAF	del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital Ismael Perdomo, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las políticas criterios, manuales y lineamientos generales que orientan la gestión del Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la circular externa No. 202117000000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud.
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. Para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del **HOSPITAL**, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".
21. LEGISLACION APLICABLE	De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado.
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El CDP, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual contractual y postcontractual, 2. Todas las modificaciones adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas, cuando aplique y suscripción del acta de inicio del presente contrato.
24. DECLARACIONES	Las partes declarar que conocen comprenden y aceptan todas y cada una de las estipuladas contenidas Enel presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el

	principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano
25. NOTIFCACIONES	Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a este, las partes registran las siguientes direcciones en las cuales se surtirán válidamente las mismas: **El Hospital Ismael Perdomo**: la calle 12 N° 4-221 en el Municipio de Villahermosa Tolima; **el contratista** Carrera 4B 32B -32 barrio la Francia Ibagué Tolima el contratista se obliga a informar al Hospital cualquier novedad al respecto Sopena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente Hospital Ismael Perdomo

EL CONTRATISTA

NANCY YOHANNA MARIN CORTES
R.L. INGENIERIA MC S.A.S
Contratista

EL SUPERVISOR

GILDARDO MORENO GALLEGO
Supervisor